

OTROSÍ No. 1. PRÓRROGA No. 1 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA NÚMERO CCE-215-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES CASA TORO S.A. BIC, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, KOMATSU COLOMBIA S.A.S, INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, MOTO MART S.A. Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con NIT 900.514.813-2, por una parte, y por la otra: **(I) CASA TORO S.A. BIC**, con NIT 830.004.993-8, representada legalmente por Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.452; **(II) COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S**, con NIT 890.903.024-1, representada legalmente por Manuela Duque Meza, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.273.825; **(III) KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, con NIT 830.060.331-0, representada legalmente por Patricio Alfonso Pereira Colina, identificado con cédula de extranjería No. 528.698; **(IV) INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S**, con NIT 891.304.849-4, representada legalmente por Mauricio Enrique Emura Conde, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.313; **(V) MOTO MART S.A.**, con NIT 860.075.684-1, representada legalmente por Alfredo Gutiérrez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.651; **(VI) DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, con NIT 860.001.307-0, representada legalmente por Carlos Felipe Caicedo Samper, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449; hemos convenido prorrogar el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-215-AMP-2021, proceso No. CCENEG-046-01-2021, previas las siguientes,

## **CONSIDERACIONES**

- 1.** Que el catorce (14) de diciembre de 2022, entró en operación el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-215-AMP-2021, proceso No. CCENEG-046-01-2021, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales

OTROSÍ No. 1. PRÓRROGA No. 1 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA NÚMERO CCE-215-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES CASA TORO S.A. BIC, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, KOMATSU COLOMBIA S.A.S, INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, MOTO MART S.A. Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de la Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (i) Casa Toro S.A. BIC, (ii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S – Navitrans S.A.S, (iii) Komatsu Colombia S.A.S, (iv) Ingeniería Maquinaría y Equipos de Colombia – IMECOL S.A.S, (v) Moto Mart S.A., (vi) Distribuidora Nissan S.A. (vii) 7M GROUP S.A.

- 2.** Que el plazo de ejecución previsto en la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 es de tres (3) años, contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por máximo doce (12) meses, si la necesidad lo requiere.
- 3.** Que mediante Modificadorio No. 1 de fecha 9 de junio de 2023, se acordó entre las partes, que el plazo del Acuerdo Marco de Precios sería de tres (3) años, contados a partir de la suscripción de la mencionada Acta, luego de la puesta en funcionamiento del catálogo y el simulador en la TVEC.
- 4.** Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 inició su operación el día catorce (14) de diciembre de 2022, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día catorce (14) de diciembre de 2025.
- 5.** Que, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola No. CCE-215-AMP-2021, se encuentra próximo a finalizar su plazo de ejecución el día catorce (14) de diciembre de 2025; y que, de acuerdo con la información que se reporta en los informes de supervisión, se evidencia que el mismo es de gran utilidad para las entidades compradoras; se considera por parte de Colombia Compra Eficiente, la necesidad de asegurar la continuidad de estas adquisiciones, bajo las condiciones técnicas y comerciales definidas en dicho mecanismo. Adicionalmente, y contemplándose que se encuentra en estructuración una nueva generación el AMP, Colombia Compra

OTROSÍ No. 1. PRÓRROGA No. 1 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA NÚMERO CCE-215-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES CASA TORO S.A. BIC, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, KOMATSU COLOMBIA S.A.S, INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, MOTO MART S.A. Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Eficiente encuentra pertinente efectuar una prórroga al plazo de ejecución del mecanismo, ampliando el mismo un término de dos (2) meses.

- 6.** Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación enviada por correo electrónico el día catorce (14) de noviembre de 2025, manifestó a los proveedores: (i) Casa Toro S.A. BIC, (ii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S – Navitrans S.A.S, (iii) Komatsu Colombia S.A.S, (iv) Ingeniería Maquinaría y Equipos de Colombia – IMECOL S.A.S, (v) Moto Mart S.A., (vi) Distribuidora Nissan S.A. del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021, la intención de prorrogar el mecanismo de agregación de demanda por un término de dos (2) meses, esto es, hasta el día catorce (14) de febrero de 2026, estableciendo como plazo máximo para manifestar su aceptación el día veintiuno (21) de noviembre de 2025.
- 7.** Que en virtud de la verificación realizada por el Grupo de Administración del Acuerdo Marco de Precios, se evidenció que el proveedor 7M GROUP S.A., con Nit. No. 830.121.654-7, a la fecha se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con el estado, por lo cual no puede continuar como proveedor del AMP, y no fue notificado de la intención de suscribir la presente prórroga.
- 8.** Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de Precios número CCE-215-AMP-2021, durante el periodo comprendido entre los días 14 de noviembre de 2025 y 21 de noviembre de 2025; haciendo las siguientes manifestaciones.

#	Proveedor	Respuesta positiva al requerimiento	Respuesta negativa al requerimiento.
1	Casa Toro S.A. BIC	x	
2	Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S – Navitrans S.A.S	x	

OTROSÍ No. 1. PRÓRROGA No. 1 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA NÚMERO CCE-215-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES CASA TORO S.A. BIC, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, KOMATSU COLOMBIA S.A.S, INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, MOTO MART S.A. Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

#	Proveedor	Respuesta positiva al requerimiento	Respuesta negativa al requerimiento.
3	Komatsu Colombia S.A.S	x	
4	Ingeniería Maquinaria y Equipos de Colombia – IMECOL S.A.S	x	
5	Moto Mart S.A.	x	
6	Distribuidora Nissan S.A.	x	

- 9.** Que, de conformidad con lo anterior, los seis (6) proveedores activos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-215-AMP-2021, a saber: (i) Casa Toro S.A. BIC, (ii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S – Navitran S.A.S, (iii) Komatsu Colombia S.A.S, (iv) Ingeniería Maquinaria y Equipos de Colombia – IMECOL S.A.S, (v) Moto Mart S.A., y (vi) Distribuidora Nissan S.A., manifestaron de manera expresa su aceptación a la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente. Esto, representa el 100% de los proveedores activos, demostrando la viabilidad y pertinencia de la presente prórroga.
- 10.** Que en cumplimiento de la actividad de apoyo a la supervisión y seguimiento durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021, el equipo de administración designado, realizó la verificación correspondiente frente a los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como las consultas en el Registro Único Empresarial (RUES) y demás plataformas oficiales habilitadas para tal fin, constatando que los proveedores relacionados en el numeral 8 de esta prórroga, no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, y por lo tanto, es procedente jurídicamente suscribir el presente documento de Prorroga No. 1.



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

OTROSÍ No. 1. PRÓRROGA No. 1 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA NÚMERO CCE-215-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES CASA TORO S.A. BIC, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, KOMATSU COLOMBIA S.A.S, INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, MOTO MART S.A. Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

De conformidad con lo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los proveedores que manifestaron de manera positiva su aceptación a la solicitud de intención de prórroga, consideran pertinente proceder con la suscripción de la del Otrosí No. 1, correspondiente a la Prórroga No. 1, del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021, por el término de dos (2) meses, hasta el día catorce (14) de febrero de 2026. El cual se regirá bajo las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA.** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los proveedores CASA TORO S.A. BIC, identificada con NIT No. 830.004.993-8; COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARÍA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, identificada con NIT No. 890.903.024-1; KOMATSU COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT No. 830.060.331-0; INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, identificada con NIT No. 891.304.849-4; MOTO MART S.A., identificada con NIT No. 860.075.684-1; y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., identificada con NIT No. 860.001.307-0, acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 por el término de dos (2) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día catorce (14) de febrero de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los proveedores deberán ampliar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la **Cláusula 18, numeral 18.1**, del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021, de conformidad con lo siguiente:

“(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II, en la sección de documentos de ejecución del contrato.”

**CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola proceso No. CCENEG-046-01-2021, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

OTROSÍ No. 1. PRÓRROGA No. 1 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA NÚMERO CCE-215-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES CASA TORO S.A. BIC, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, KOMATSU COLOMBIA S.A.S, INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, MOTO MART S.A. Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Angela Carolina Mayorga Sastoque – Abogada del AMP.



Revisó: Rubén Darío Hernández Forero – Gestor del AMP.



Alejandra Burgos Montilla – Asesora de la Subdirección de Negocios.



Laura Tatiana Martínez Vargas - Asesora de la Subdirección de Negocios.



Revisó y aprobó: Yenny Liseth Pérez Olaya – Subdirectora de Negocios.

